Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado provisionalmente la presente ordenanza, en sesión de 22 de marzo de 1994.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso contrario, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. – La presente ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en los artículos 4, 1 a) y b), y en el 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la referida Ley.

- Art. 2. Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por el Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente: 0,8, establecido como mínimo en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiecales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempteo.
 - Art. 3. Para la aplicación de la escala de índices que pondere la situación física del local dentro de cada término local, las vías públicas de este municipio serán consideradas en su localidad de la misma categoría.
 - Art. 4. A todas las actividades que se ejerzan en este término municipal se les aplicará el índice de situación minimo recogido en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que ha sido modificado a tenor de las modificaciones introducidas en el Impuesto de Actividades Económicas, por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, referida en el artículo 2 de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicacion del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Quintanar de la Sierra, 23 de marzo de 1994. – El Alcalde en funciones, Vicente Gil Antón. – El Secretario, Ernesto Gil Ibáñez.

2344.--9.500